

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

VIERNES, 20 DE ENERO DE 1967

NUM. 16

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULAR NUM. 4

Asunto: Constitución Ayuntamientos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el día 5 del próximo febrero, primer domingo de dicho mes, y mediante convocatoria de la Alcaldía, se celebrará la correspondiente sesión para la toma de posesión de los Concejales elegidos en las últimas Elecciones municipales, cuyo acto se celebrará con las formalidades exigidas en el artículo 84 del propio Reglamento.

En la misma sesión se resolverá acerca de las condiciones legales de los proclamados, y se constituirá definitivamente la Corporación municipal con los Concejales que resulten sin tacha, siempre que su número no sea inferior a las dos terceras partes del que determina la escala del artículo 74 de la Ley, habida cuenta de los resultados oficiales del *Censo de Población de 31 de diciembre de 1960*, aprobado por Decreto 15-2-62.

Según el artículo 88 del mismo Reglamento, en la propia sesión una vez constituido el Ayuntamiento y la Comisión Permanente donde ésta exista, se señalarán los días y horas de celebración de las sesiones ordinarias y el Alcalde dará cuenta de los nombramientos de Tenientes de Alcaldes que hubiere efectuado y de las delegaciones que les confiera.

En sesión posterior que al efecto se convoque con carácter extraordinario, los Ayuntamientos designarán por mayoría de votos los Vocales de las Juntas Administrativas Vecinales de las Entidades Menores que existan en sus respectivos términos municipales a quienes afecte esta renovación, conforme a lo establecido en el artículo 97 del tan repetido Reglamento.

De ambas sesiones se remitirá a este Gobierno Civil, en *plazo de cuarenta*

y ocho horas, duplicada certificación literal, haciendo responsables a los Sres. Alcaldes y Secretarios del retraso que en su cumplimiento pudiera observarse.

León, 18 de enero de 1967.

El Gobernador Civil

314

Luis Ameijide Aguiar

Instituto Nacional de Estadística DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Rectificación del Censo Electoral de 1965

A los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 2.237/1965 de 22 de julio y de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de enero de 1967, publicada en el *Boletín Oficial del Estado del 9 de enero de 1967*, se procederá a la rectificación del Censo Electoral General de Residentes mayores de edad y vecinos cabezas de familia con *referencia al 31 de diciembre de 1966*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la citada Orden de la Presidencia del Gobierno la rectificación del Censo Electoral correspondiente al año 1966 deberá comprender las ALTAS y BAJAS de electores en dicho año que por *inclusión, exclusión o modificación* de sus circunstancias legales afecten a los españoles varones y mujeres y que con referencia al 31 de diciembre de 1966 deben quedar inscritos en el Censo, si reúnen alguno de los requisitos siguientes:

a) Ser residente vecino cabeza de familia, según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

b) Ser residente con la condición de mujer casada.

c) Ser residente, que no tenga ninguna de las dos condiciones anteriores, pero que tenga *veintiún años ó más cumplidos dentro del año 1966*.

Deberá tenerse en cuenta, a efectos de inclusión, las posibles omisiones en el Censo de 1965 y que no fueron reclamadas por los electores interesados, en los plazos que se fijaron después de la exposición pública.

Por lo expuesto, los Ayuntamientos realizarán la inscripción de una ficha electoral de todos aquellos habitantes de su término municipal que en 31 de diciembre de 1966 reúnan alguna de las circunstancias señaladas anteriormente en los apartados a), b) y c) para ser ALTA, BAJA o MODIFICACION al Censo Electoral de 1965.

El fichero a confeccionar estará formado por tres grupos de fichas, en cada sección, correspondientes uno de ellos a ALTAS, otro a BAJAS y el último a MODIFICACIONES, *todas ellas producidas en el año 1966* y, además, por las fichas correspondientes a omisiones o errores advertidos en el Censo Electoral de 1965, últimamente realizado.

Los Ayuntamientos remitirán el fichero descrito, alfabetizado dentro de cada sección electoral, en un solo bloque.

Las fichas deben ser selladas con el sello del Ayuntamiento.

A la presente Circular se acompañan instrucciones detalladas para la confección del fichero de la Rectificación Electoral.

La remuneración a percibir por el personal de los Ayuntamientos encargado de la inscripción, ordenación y alfabetización de las fichas, con cargo al Instituto Nacional de Estadística, será la siguiente:

- 1) Por 100 fichas escritas a máquina, 45,00 pesetas.
- 2) Por 100 fichas con escritura manual, 40,00 pesetas.
- 3) Por 100 fichas alfabetizadas, 14,00 pesetas.

Ese Ayuntamiento de su digna Presidencia remitirá el fichero indicado anteriormente, agrupado por secciones electorales y alfabetizado, a esta Delegación de Estadística, con arreglo a los plazos improrrogables siguientes:

Municipios hasta 20.000 habitantes de derecho: Antes del 28 de enero de 1967.

Municipios de más de 20.000 habitantes de derecho: Antes del 6 de febrero de 1967.

Se considerará a estos efectos la población del Censo de 1960.

Esta Delegación encarece el mayor celo y diligencia en la inscripción, alfabetización y envío de las fichas en el plazo fijado, dada la limitación de tiempo existente para la realización de esta Rectificación del Censo Electoral, y teniendo en cuenta que las fechas marcadas por la Ley para el cumplimiento de sus diferentes etapas, tienen carácter absolutamente inexorable.

El trabajo de los Ayuntamientos es la etapa primaria a la que siguen otras a realizar por esta Delegación en plazos también muy cortos, a fin de que el Gobierno de nuestra Nación disponga de esta Rectificación en la fecha tope señalada por necesidades urgentes.

Dado el breve plazo establecido legalmente para el envío del fichero, se autoriza a ese Ayuntamiento para la remisión, en primer término, y según el calendario anterior, de las fichas de ALTAS, BAJAS y MODIFICACIONES correspondientes a los vecinos cabezas de familia y a las mujeres casadas, o sea, referentes a los apartados a) y b), remitiendo posteriormente, y a la mayor brevedad, las fichas de los demás residentes afectados, es decir, los relativos al apartado c).

Cualquiera duda que pudiera surgir en la realización del trabajo debe ser consultada con urgencia a esta Delegación, que procurará resolverla con la mayor rapidez.

Se servirá V. S. acusar recibo inmediatamente a esta Circular.

Dios guarde a V. S. muchos años.

León, 12 de enero de 1967.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

277

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 3 de enero de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Tejidos y Confecciones de León, con limitación a los hechos imponible por acti-

vidades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de ventas a minoristas, integradas en los sectores económico-fiscales número 2.544, para el período de año 1967 y con la mención de LE-14.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponentes dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

| Hechos imponentes | Artículos | Bases tributarias | Tipo | Cuotas |
|----------------------------|-----------|-------------------|--------|---------|
| TRAFICO DE EMPRESAS | | | | |
| Venta de Mayoristas..... | 186 1 a) | 170.000.000 | 0,30 % | 510.000 |
| Arbitrio provincial..... | 233 | Id. | 0,10 | 170.000 |
| Total | | | | 680.000 |

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas, y las exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponentes convenidos, se fija en seiscientos ochenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento el primero el día 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Trá-

fico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 3 de enero de 1967.—P. D., Félix Ruz Bergamín. 246

Administración municipal

Ayuntamiento de Vallecillo

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día 28 de diciembre del corriente año, la incorporación y aplicación al presupuesto ordinario vigente, de la participación municipal del 2,5 por 100 en los impuestos indirectos del Estado y la oportuna propuesta de suplemento de crédito, se halla el oportuno expediente de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Vallecillo, 31 de diciembre de 1966. El Alcalde, G. Pastrana.

181 Núm. 218.—93,50 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

En cumplimiento de acuerdo de esta Corporación y habiendo quedado vacante en la primera licitación, se saca a pública subasta la plaza de Gestor de Arbitrios Municipales.

El pliego de condiciones se halla de

manifiesto en la Secretaría por término de veinte días.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil en que expire el plazo de los veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio.

Mansilla de las Mulas, a 11 de enero de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

234 Núm. 211.—93,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Prado de la Guzpeña*

Aprobado el expediente de habilitación y suplemento de crédito al presupuesto de 1966, para incorporación del 2,50 de los impuestos indirectos del Estado, se halla de manifiesto en Secretaría por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Prado de la Guzpeña, 29 de diciembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

183 Núm. 209.—60,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Pedrosa del Rey*

Estando formado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Pedrosa del Rey, 4 de enero de 1967 El Alcalde, (ilegible).

224 Núm. 210.—55,00 ptas.

Desconociéndose el paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1967, que a continuación se relacionan, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial respectiva, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 29 del actual y 12 y 19 de febrero próximo, bien entendido que de no verificarlo por sí o por persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

Ponferrada

Alonsó Navas, Francisco, hijo de Sotero y Manuela.

Alvarez Alvarez, José, de Manuel y María.

Alvarez Incio, Manuel Celestino, de Cesáreo y Erundina.

Alvarez Merino, Pablo, de Rufino y Herminia.

Andión Martínez, José Manuel, de Manuel y Carmen.

Blanco Encina, Amador, de Joaquín y Florinda.

Blanco Sánchez, José Ramón Oscar, de Luis y María.

Brañas Carballo, Serafin, de David y María.

Calleja Vidal, Alberto, de Aurelio y Julia.

Campillo García, Roberto, de Primitivo y Paulina.

Castro Martínez, Angel, de José y Felisa.

Corcoba Prada, Manuel, de Guillermo y Elvira,

Cuadros Patiño, Gregorio, de Francisco y Ursula.

Diez Rodriguez, Albino, de Eufrasia.

Domínguez Carro, Ramón, de Ramiro y Amalia.

Fernández Alvarez, Pedro, de Antolin y Teresa.

Fernández Arias, Jesús, de Manuel y Nieves.

Fernández Gallego, Ramiro, de Nicolás y Elena.

Fernández García, Maximino, de Gonzalo y Carmen.

Fernández Gómez, Antonio, de Antonio y María.

Fernández Novo, José Antonio, de Luis y Palmira.

Fernández Rivera, Antonio, de Juan Antonio y Marciana.

Gallego Rodriguez, Fernando, de Evelio y M.^a Cruz.

García Bautista, Luis, de Luis y Josefa.

García Celada, Angel, de Jacinto y M.^a Angeles.

García Chacón, Vidal, de Juan Antonio y María.

Gavela Fernández, Luis Angel, de Lodario e Inés.

González Alvarez, José, de José y Honorina.

González Rivera, Jesús Victorino, de Celestino y Teresa.

López Blanco, Emilio, de Emilio y María.

López Moreno, José Antonio, de Antonio y Encarnación.

Macías Corral, Rafael, de Francisco y Névida.

Martínez Martínez, Enrique, de Enrique e Isabel.

Merino Alvarez, Luis, de Jesús y M.^a Luisa.

Morado Alvarez, José Antonio, de Manuel y Teodora.

Moral Blanco, Antonio, de Marcelino y Basilisa.

Moriyón García, Ricardo, de Prudencio y Antonia.

Nales Manbert, Luciano, de Eduardo y Angeles.

Núñez Fernández, Dositeo, de Valentín y Cándida.

Núñez López, Demetrio, de Demetrio y Casimira.

Ochoa García, Andrés Manuel, de Andrés y Benjamina.

Orallo Regueras, José, de Angel y Antonia.

Pérez González, Jesús, de Manuel y Jesusa.

Pérez Pérez, Antonio, de José y Amelia.

Pérez Trincado, José Manuel, de Marcial y Amelia.

Prada Calleja, Pedro, de Primo y Aurelia.

Prada Girón, Manuel Saúl, de Herminio y Emilia.

Rodríguez Alvarez, Pedro, de Pedro y Carolina.

Rodríguez Barrio, Manuel Jesús Antonio Néstor, de Manuel y María.

Rodríguez Gil, Raúl, de Jaime y Sara.

Romero Núñez, Francisco, de José y Julia.

Sánchez Fresneda, Nicolás, de Manuel y Manuela.

Sánchez Jáñez, Germán, de Adolfo y Evangelina.

Santamarina Soto, Eliseo, de Vicente y M.^a Amparo.

Soto González, Santiago, de Santiago y Elisa. 254

Folgozo de la Ribera

Felipe Arias Arias, hijo de Santiago y Flora, natural de El Valle.

José-Luis Fernández Segura, de Manuel e Isabel, natural de El Valle.

Paulino García Carro, de Feliciano y Belármína, natural de Tedejo.

Antonio García Pérez, de Albino y Concepción, natural de Rozuelo.

José-Luis Marcos García, de Aladino y Donina, natural de La Ribera.

Octavio Molinete Alvarez, de José y M.^a Rosario, natural de Tedejo.

Antonio - Enrique Otero Freire, de José-Antonio y Alsira, natural de Rozuelo. 235

Bustillo del Páramo

José-Lorenzo Franco Franco, hijo de José y Rosa.

Laureano Mata Miguélez, de Epígenio y Luisa.

Dionisio Alegre Quintanilla, de Felipe y Magdalena.

Felipe Alvarez Alfayate, de Felipe y María Angeles.

Joaquín Alegre Franco, de Secundino y Josefa.

Santiago García Seijas, de Pedro y Saturnina.

Gabriel Baños Alvarez, de Martiano y M.^a Fuencisla. 255

Berlanga del Bierzo

José Bouza Fernández, hijo de José y Josefa, natural de Langre. 286

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de

Santa María del Monte de Cea

Formalizado por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1967, se halla expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente, por plazo de quince días, para que puedan examinarlo los interesados y formular las reclamaciones que crean por conveniente.

Santa María del Monte de Cea, a 30 de diciembre de 1966.—El Presidente. Juan Merino.

242 Núm. 208.—77,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de la Ciudad de León y su partido:

Hago saber: Que en éste de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo, instados por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique, en nombre y representación de Juan Alonso y Cia., «La Jabonera Leonesa», contra D. Miguel Olivar Benavente, mayor de edad, casado, propietario de la razón social «Hijos de Antonio Olivar Benavente», y vecino de Aranjuez, sobre pago de 74.104,00 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en los cuales he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y en el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes que se citan, embargados como de la propiedad del demandado.

La tercera parte indivisa de los siguientes bienes:

1) Tierra en el Vedado o Camino Barbero, en término de Villacanejos, de 8 áreas, 80 centiáreas. Inscrita al tomo 1.477, folio 89, finca 3.476 del Registro de la Propiedad de Chinchón. Valorada esta tercera parte en mil doscientas cincuenta pesetas.

2) Un olivar en la Cuesta de las Estabas, de 25 áreas y 68 centiáreas. Inscrito al tomo 1.477, folio 90, finca número 3.477, del mismo término y Registro. Valorada la tercera parte en dos mil pesetas.

3) Un olivar, al sitio de Las Peñas, de 1 hectárea, 8 áreas y 40 centiáreas. Inscrito en el tomo 1.477, folio 92, finca núm. 3.479, en igual término y Registro. Valorada la porción indivisa en diecinueve mil quinientas pesetas.

4) Un olivar, al sitio de La Rafaela, de 25 áreas y 68 centiáreas. Inscrito al tomo 1.477, folio 94, finca 3.481, en igual término y Registro. Valorada la tercera parte indivisa en setecientas cincuenta pesetas.

5) Una viña, al sitio de Montecillo, de 25 áreas y 68 centiáreas. Inscrita al tomo 1.477, folio 95, finca 3.482, en igual término y Registro. Valorada esta porción en tres mil trescientas treinta y cinco pesetas.

6) Una tierra al sitio del Sendero de Montecillo, de 51 áreas, 4 centiáreas. Inscrita al tomo 1.477, folio 96, finca 3.483, en el mismo término y Registro. Valorada la porción indivisa en cuatro mil doscientas cincuenta pesetas.

7) Un olivar, al sitio de Montecillo, de 45 áreas y 15 centiáreas. Inscrito al tomo 1.477, folio 97, finca 3.484, en igual término y Registro. Valorada la correspondiente porción en trescientas cincuenta pesetas.

8) Finca, al sitio del Carro Cuquillo, de 34 áreas y 24 centiáreas. Inscrito

al tomo 1.477 del archivo, libro 43, del Ayuntamiento de Villacanejos, folio 91, finca 3.478. Valorada la porción en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

9) Un olivar, en la Cañada del Horcajo, de 42 áreas y 80 centiáreas. Inscrito en el tomo 1.477, folio 93, finca 3.480, de igual término y Registro que la anterior. Valorada la porción indivisa correspondiente en mil pesetas.

10) Un olivar, al sitio del Cominar, de 31 áreas y 10 centiáreas. Inscrito al tomo 1.477, folio 98, finca 3.485, de igual término y Registro. Valorada tal porción en mil cuatrocientas pesetas.

11) Tierra, al sitio de la Cañada del Pozo, de 31 áreas y 5 centiáreas. Inscrita en el tomo 1.477, folio 99, finca 3.486, de igual término y Registro. Valorada la porción correspondiente en setecientas pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las doce horas del día dieciséis del próximo mes de febrero en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos, las dos terceras partes del avalúo; que no ha sido suplida la falta de titulación; que las cargas y gravámenes, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinar a su extinción el precio de remate, y que éste podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

284 Núm. 254.—627,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá, seguido en este Juzgado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son así:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a 31 de diciembre de 1966. Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de esta Comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 481 de 1966, en el que son partes: el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de una parte Gerardo Rozada Vilariño, de 19 años, y de la otra Armando Dos Santos Leal Alves, de 18 años, ambos solteros, mineros, domiciliados en Tremor de Arriba, sobre lesiones (trás considerar culpable a éste súbdito portugués).

Fallo: Que debo condenar y condeno a Armando Dos Santos Leal Alves como autor de una falta de lesiones, a la pena de quince días de arresto menor y pago de gastos medicofarmacéuticos, y costas procesales, con indemnización al perjudicado en 150 pesetas por cada

uno de los ocho días que estuvo impedido para el trabajo habitual.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al súbdito portugués arriba expresado, condenado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a 2 de enero de 1967.—Lucas Alvarez. 96

Notaría de D. Juan A. Villalobos con residencia en León

En esta Notaría de mi cargo se instruye acta de notoriedad para acreditar el aprovechamiento adquirido por prescripción, de un caudal de 16 litros por segundo de agua derivados del río Moro y sus afluentes, para riego de 15 hectáreas y 53 áreas de tierra de labor, en término de Mellanzos, Ayuntamiento de Gradefes, a favor de la Comunidad de Regantes de Mellanzos.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento Hipotecario, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan comparecer a exponer y justificar sus derechos, en mi estudio, Avenida de José-Antonio, núm. 5, dentro del plazo de 30 días hábiles a contar de la publicación de este edicto.

León, 8 de enero de 1967.—El Notario, Juan A. Villalobos.

149 Núm. 175.—132,00 ptas.

Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

EDICTO

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números 271 y 272 de 1966, se cita por medio del presente a Tránsito de la Peña Bartolomé, mayor de edad, soltera, artista, natural de Fermoselle (Zamora), que vivió en Sevilla y en Rota (Cádiz), cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa número 2 de la Plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días, a contar de publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a doce de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, P. S., Julián Rojo. 267

LEÓN
IMPRESA PROVINCIAL
1967